

ARCHIVO NACIONAL.

Cartago

SECCION *Primera*

LEGAJO LXX

EXPEDIENTE N° ~~X~~ 069

*Close colonial
Serie I - Cartago
a: Juicio Ejecutivo*



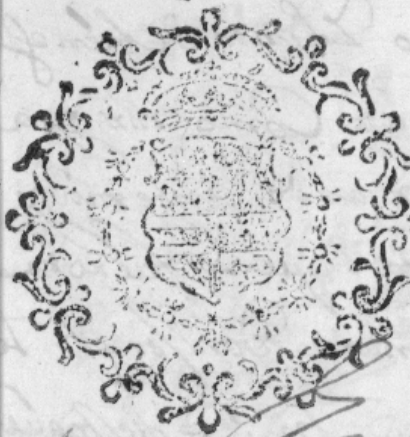
auto
le Reg
alca
nim
no p
beriz
uan
dier
ano

1563
1564
1565

1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580



unquartillo



SELLO QUARTO VNOVARTI
LLOPARALOSAÑOSDEMILLY
CEISCIENTOSYOCHENTA
YVNOYOCHENTAYDOS.

1683.
2.º

auto, que le requiera al cap. Pero nimo Salerino no pague el theniente de Contador y thesorero juez o fiscal de la R.º de la Hacienda desta Hazienda de su jurisdiccion Por su Mage.º Juan del Rey diez que por quanto por Carta Orden de sus Mage.ºs
Hazienda de Cartago Provincia de Costa Rica en
quiné diaf del mes de noviembre de mill y seis cientos
yochenta ydos años El Cap.º Don Antonio de Moya
thieniente de Contador y thesorero juez o fiscal de la R.
Hazienda de esta Hazienda de su jurisdiccion Por su Mage.
Juan del Rey diez que por quanto por Carta Orden de sus Mage.ºs

Señores Juezes o fiscales de la Propietarios de Hazienda
de Leon Se me manda Cobrar del Cap.º Per nimo Salerino
Señor de esta Hazienda seis cientos yochenta yochito
pesos y tres Reales que el suso dho due de la primer tercia
de los diez años de esta provincia y que de ellos aga demission
a su Costa aquella Real Caja como consta de la can
ta original suya adiez y nueve de octubre deste
presente año y para darle Entero Camplimiento por
el presente mando se le notifique al dho Cap.º Pero
nimo Salerino dentro de diez dias de aqui que en
la R.º Caja de micangy la dha cantidad de seis sien
tos yochenta yochito pesos y tres R.º con mas los cortos
de la Nueva o de cargo de averos pagado en aquella
R.º Caja con apenamiento que pasado dho tiempo

Se proceda a este Cañon Embargo Venta de bienes
 y demas diligencias que convengan como en su gra
 ber de la Mage^d y auto D^{no} y mando ante mi
 y otros a falta de es Cañano Real que lo fueron
 Los Capitanes Don Joseph Perez de Muro Don Joseph
 Perez de la Florida y Don Pedro de Moya vezinos de esta^{ta} auto
 que lo firmaron con otros

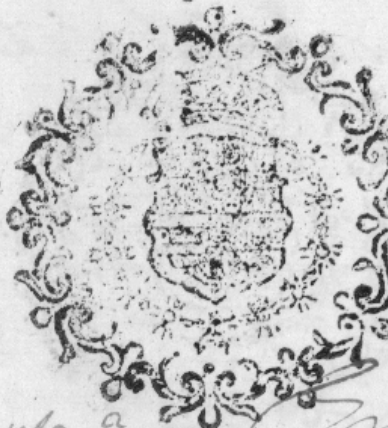
Antonio Moya J. Joseph Perez
 Joseph Lopez de la Florida Pedro Moya

Requero
 En la Ciudad de Castago en el día quinto de No^vembre
 del año Loel Capⁿ Don Antonio de Moya teniente
 de juez o fiscal Real en esta D^{ta} D^{ta} Requero
 El auto de am^{ta} alcapⁿ Geronimo Calvino vezino de
 esta D^{ta} aperi^{do} siendo le di^{xa} cumplimiento a lo
 que por el se le manda en su persona el qual d^{ta}
 año cumplido a la lapaga Parentes como es su
 obligacion y lo dio por su respuesta y lo firmo de su
 nombre siendo testigos El Capⁿ Juan fernandez de
 aanda y Don Joseph de Guzman vezinos de esta D^{ta}
 que lo firmaron con otros

Antonio Moya Geronimo Calvino
 Juan fernandez de aanda Don Joseph de Guzman



unquartillo



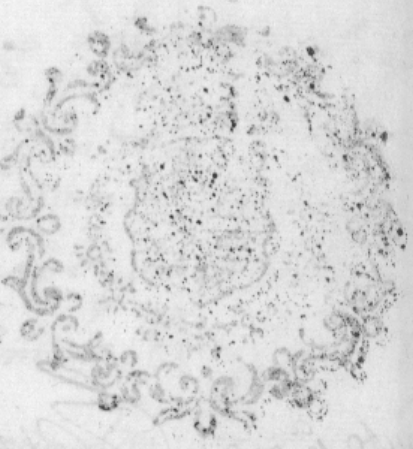
SELLO QVARTO VN NOVARTI
LLOPARALOSANOSDEMILY
CEISCIENTOSYOCHENTA
YVNOYOCHENTAYDOS.

En la Ciudad de Cartago Provincia de Costa Rica En
diez y seis dias del mes de Noviembre de mill y seis
cientos ochenta y dos años El Capn Don Antonio de
Moya theniente de juez o fiscal de la Real Audiencia
de la Ciudad de Cartago con su correspondido Don el Capn Pedro
Mons baleano al auto que por mi se fue notificado en
virtud de Carta orden de los Señores Proprietarios de
la Ciudad de Leon Paralagaga de seis cientos y setenta y
pesos tres reales que debe de ser de los dias del tercio de
San Juan Parado de este año que en el se remata
con Mando de despacho manda mi de execucion con
tra el suso dho para que en virtud aga lagaga de dha
Cantidad Nueva y todos los dias pauso proveo y man
do por ante mi y testigos a falta de los Cauales de que
lo fueron el Capn Juan Fernandez de Miranda Don de
dno de Moya y Don Pablo Joseph de Albarado vecinos
de la Ciudad que lo firmaron de sus nombres

Antonio Moya
Pedro Moya
Juan Fernandez de Miranda
Don Pablo Joseph de Albarado

hen of
ra
mi p
not
re to
agüa
auto p, que
de despacho
manda mi.
de execucion
embre
iente
xi Co
zinos d
ale
ro g
e is
de su
de a
udad

YVNOYO CHENTAYDOS
CEISCIENTOSYCHENTAY
LLOARALOSANOSYEMILY
ZELLO EVARTO VNOVARTI



[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



SELLO QUARTO VN QUARTILLO
LLOPARA LOS AÑOS DE MIL Y
CEISCIENTOS Y OCHENTA
Y VNO Y OCHENTA Y DOS.

Mandamos
que se cumpla

Al Capⁿ Don Antonio de Moya Jefe de
Jueces oficiales de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
Mando a Juan de Munguia Comisario Ejecutivo de
esta Real Audiencia que se le comunique lo que
quisiera al Capⁿ Don Domingo Salasino Vecino de la Ciudad
de Mexico en la Real Audiencia de Mexico por sus
autos y Sentencia y otros autos Reales que se le han
cumplido del tenor de Sancho de los Reyes que en el
seis de mayo del presente año con mas lo que man-
dare la Condicion de la plata a la Real Audiencia de la Ciudad
de Mexico y luego no los diere y pagare a la Real Audiencia
en sus bienes y por defecto de ellos prendera el cuerpo
del dicho Sr. a qual se le custodie a la Real Audiencia
y con forma aderecho por la dicha cantidad de mil
y ochenta y cinco Encantados en diez y siete dias del mes
de noviembre de mil y seis cientos ochenta y dos a
los dichos señores los Cap^{ns} Juan fernandez de Miranda
y Sebastian de Aguirre Vecinos de la Ciudad que lo firmaron

Antonio de Moya Sebastian de Aguirre
Juan de Munguia Juan fernandez



un cuartillo

SELLO QVARTO VN QVARTI
LLO PARAL OS AÑOS DE MIL Y
CEISCIENTOS Y OCHENTA
Y VN OY OCHENTA Y DOS.



En la Ciudad de Carago en veinte dias del mes
de noviembre de mill e setecientos ochenta e dos años
Yo Cap. Don Antonio de Moja Teniente de su Magestad
en las Reales de esta Ciudad ausiendo visto La Real Caxion
En los vnos del Cap. Dononimo Salazar por la Real
Caxion de setenta e ocho pesos de Real e con mas Lalkua que
se pagax de tiempo de San Juan de este año de los diez años que
en el sexenio pasado mandado se traigan en pago con
termino de nueve dias y al ultimo Consiliacion de la parte
se Rematen en el mayor Donador una de las reales de
esta Real e con el pago al Real hauea de su Ma
gestad de diez e cinco reales de nuevo mandado ante mi
el Real e de cuenta de escrivano de que los fueron Don Joseph
de Guzman e Don Pablo Joseph de Albarado vezinos
de esta Ciudad que conmigo lo firmaron

Antonio Moja Don Joseph de Guzman
Don Pablo Joseph de Albarado

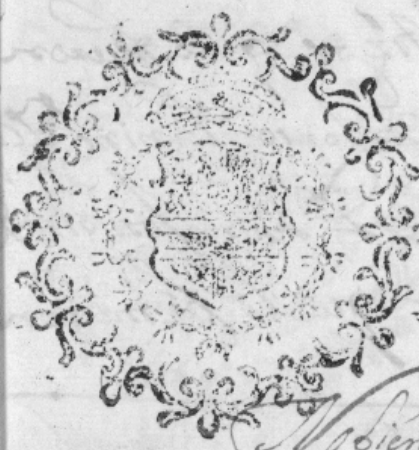
En la Ciudad de Carago en veinte e dos dias del mes de

Noimbre de Comillan Dosientos ochenta e dos
Año de Mil e setecientos e ochenta e dos
En la Ciudad de Salamanca
Con cargo de gente de pie de guerra de los señores
Embargados de los señores de Salamanca para los señores
y otros señores de Salamanca quinientos e sesenta e
una parte de Casa de Salamanca de adobes de la casa
diez mill arboles de la casa de Salamanca en el valle de
tino que se venden por un precio de un real e medio
de los señores de Salamanca para el año de mil e setecientos e
ochenta e dos al Real hauser de Su Magestad Don Sebastian
por los señores de Salamanca e otros señores de Salamanca
que de este año de los señores de Salamanca que en el
señalacion con otras los costos de la conduccion a
Real Casa de Salamanca de Leon para la casa de
Salamanca que se admita de Salamanca en el mayor
donde se al fin de nueve dias para que se repone
muchas veces de Salamanca donde se justifico
por los señores de Salamanca Don Joseph Perez de
Lopez de la Florida Juan Fernandez de Salamanca de
señores de Salamanca que se firmaron de sus nonos
Antonio de Moya Don Joseph Perez
Juan de Salamanca Don Joseph Perez
Don Joseph Perez de la Florida

Salamanca
En la ciudad de Salamanca en veinte e cinco dias del mes de



unquartile



SELLO QVARTO V NOVARTI
LLOPARALOSAÑOSDEMILY
CEISCIENTOSYOCHENTA
YVNOYOCHENTAYDOS.

Noiembre de l' año Etando En la Plaza Publi
Cada Estazúdad Venella Con Cargo de Sente Dorbof
del año Pregones Sedo otro pregon Como el
dnero a los bienes Embargados de Peronimo Calerino
propareto Ponedor que a sido zertifico de los
Cap. Juan fernandez de Miranda Sebastian de
Aguirre y Al ferez Juan fernandez uezinos
de la Estazúdad que lo firmaron Con miso

Antonio Gomera Juan fernandez
Sebastian de Aguirre y Juan fernandez

En la Estazúdad de Cartago En veinte y ocho dias
del mes de Noiembre de l' año Por los Donar
Cos y dalgos Pregones Etando En la Plaza publica de
Estazúdad Sedo tercero Pregon a los bienes emba
gados del Cap. Peronimo Calerino segun y Como
mo el primero y no feresio Por los a ellos a sido



unquartillo



SELLO QUARTO VNOVARTI
LLOPARALOSANOSDE MIL
CEISCIENTOSYOCHENTA
YVNOYOCHENTAYDOS.

Se ponga ad ministrada de Con fianca a la dicha
hacienda de Sacas para que desus uno frutos se ha
ga Entero y cumplido pago al R. haues de quin
pal y Costas y que se deno ti fiqua al dicho Capn Don
Dnimo Saluino nose entrometa Conel que fuere
con suado asta tanto que se haga aharabi gazon
Dena que se prosedra Contra el como Contrapen
zona que Enpide El Real seruicio a sido Presues y
mandos antemi y de hipe a falta de Civiano
quelo fueron Los Capn Juan fernandez de mi
randa y Sebastian de Capuine y Don Pablo Joseph
de Albarado vezinos de la ciudad quelo firmaron
Con ampo

Antonio de Moya
Sebastian de Aguirre

Don Juan de Moya
Don Pablo Joseph
de Albarado

En la ciudad de Cartago Entre dias del mes de Diciembre
de mill y Sei Sientos yochenta y dos años En Capn Don
Antonio de Moya Oydiente de su Magestad Real

En virtud de la Real Cedula
venida a la Real Cedula de nombre Don Juan de
hacienda de Cacastal que tiene la Ribera del Rio
Semolina El Capn. Gerónimo Valente en las que con-
ten de la Execucion de los autos Como de las de
mas que parecieron sea suyas y frutos que se percibie-
ren asi de ellas Como de los diezmos que se viene en
que el valle de las Omas de los otros Vecinos a este fe-
liz Diego de los Vios Vecino de esta ciudad deazona de
todo Ciudad de la Real Cedula de qual se lede Com-
non En forma para que En virtud de ella se le Cont-
do Ciudad de recibiendo Contada cuenta y razon de
mandados de otras haciendas lo que se ha de pagar
y asi mismo de los de las otras lo que se ha de pagar en
do con Cuenta y razon lo que se permite de esta
Caja de micarpo para de aqui adelante hazer Entero de
Plido pago al Rey ha ver de su Mage de la Cantidad
que debe por esta Execucion de la Real Cedula = lo qual
que esta presente azeto de lo que se muestra miento y cargo
y Prometo Elusar Texense bien y fielmente de
cuenta con pago cierta real y verdadera y lo firmo
ante mi y testigos a falta de los Curules de los que lo
con El Capn Juan fernandez de Miranda Don Pedro
de moya y Don Pablo Joseph de albarado Vecinos
de esta ciudad que lo firmaron con mi

Antonio Moya
Diego de los Vios
Pablo Joseph
de albarado
Pedro de Moya

El Académico Excmo. Don Juan de Bermejo
Don Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor
y firme por ante mí y testigos a falta de los Señores
quienos Ley en esta Jurisdicción que lo fueron Los Capitanes
Don Joseph María Sebastián de Aguirre y Juan An-
tonio de Penuera Vizinos de esta Ciudad que lo firmaron
con conmigo =

Joseph María
Antonio de Penuera
Sebastián de Aguirre

Pregon

En la Ciudad de Cartago Provincia de Costa Rica en
día de Mes de Septiembre de mill y setecientos ochenta
y tres años Yo el Cap. Don Antonio de Moya Teniente
de el Contador Mayor de esta Real Audiencia de la Real Audiencia
de esta Ciudad En cumplimiento de el auto de
la Real Audiencia de esta Ciudad que dice a los Señores de las
Casas de esta Ciudad que están en la plaza
de esta Ciudad para efectos de dar el primer pregon
de treinta su dones de Cacao que en dicho auto se le señalan
y así como muchos con curso de veinte pesos de la
Cosa de los Indios Pregonero de esta Ciudad por lo
que pregon en el día de hoy que se repite de diferentes
de las dadas el dicho Pregonero de las dadas de los

A la Real Caxa de Indias de Madrid que por
mi Estar mandado venden y leuenden
los bienes executados de la Real Caxa de Indias
de la cantidad que el Suo Aho deue a la Mage
stad diez mil ducados de plata de paxa que del
Suo Aho heba en alenda en el año pasado
de seis cientos ochenta y dos y aunque el dho
pregon se repitio no pareció persona que hiziera
postura alguna asilo testigos fueron el Sr. Dn
Capitán Joseph María Don Juan Portales Camis
ero y Sebastian de Aguirre vecinos de esta ciudad
ante quien para a falta de Curioso R =

Antonio Oroya

Juan Camero

Sebastian de Aguirre

Joseph María

Pregon

En la ciudad de Cartago en quatro dias de mes de
Setiembre de mill y seis cientos ochenta y tres años Yo el
Capn Don Antonio Oroya theniente de su Magestad y
en esta ciudad estando en la plaza publica de ella leyendo
con cargo de gente de los dho reales y dho Indias Pregones
de esta ciudad y de dar del dho Pregon tal como el dho
no a los dhos Presinta la Real Caxa de Indias que pareció
persona que hiziera postura alguna de que aito

~

En real

**SELLO TERCERO, VNREAL,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO, Y OCHENTA
Y DOS.**



certifico y firmo con testigos ante quien
para a falta de la Camara Real que lo fueron
Capn Don Manuel Gomez de Lara Capn
Martin Sebastian de Aguirre vecinos de esta ciudad

Antonio Moya

Sebastian de Aguirre

Joseph Martin

Pregon 3

En la ciudad de castaga Encinco dias del mes de setiembre
de mill y seis cientos ochenta y tres años Yo el Capn
Don Antonio de Moya theniente de juezes oficiales de
esta ciudad estando en la plaza publica de esta
ciudad mucho con curro de gente por los demarcos de
yo y dio suppones de esta ciudad Izedar y desta
Pregon a los diez y cinco de la noche de la noche de la noche
Yo persona que hiziera por esta de que asisto certifico
y firmo con testigos que lo fueron los Capn Don
Pedro de la Camara Sebastian de Aguirre y Joseph
Martin vecinos de esta ciudad = Juan Camero

Antonio Moya
Sebastian de Aguirre

Joseph Martin

lunon
de
Cap
unien
Kafu
Tanue
Ebalg

[Faint handwritten scribbles]



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

286

Fu se indigamas que bente fuor Por Cada churon
de Cacao alama alador alaterera quees buena de
adadere que buena pro teaga

En lo qual el dho dho Lemate porcartades
pro auer mayor sonedor y lo firme conell dho Cap
Gerónimo buterno sacador de beros ante quien
Para a falta de curuano real queno sea y en tepe
vidition que lo fuson los Capitanes Don Moque

James de Lara Don Joseph Perez de mono de las
fran de Aguirre Vermor de la ciudad
Antonio de moyo
Gerónimo de
de 1770

Prmo

C

1682

Autos de Execuz. on Contratacion
y bienes del Capn Gerónimo de bales
vino Por Cantidad de 668 p 3 R q de
dia para el Primer tercio de los sur
dos de Etaprouinora q en el suso dho
se remataron Este presente año de 1682

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

